

**9766**

*ORDEN de 30 de marzo de 1987 por la que se revoca la autorización concedida a los Colegios públicos «Gonzalo de Berceo» y «San Lorenzo», de La Rioja, para realizar el Programa de Integración de Alumnos Disminuidos.*

Ilmo. Sr.: Por Orden de 12 de junio de 1986 («Boletín Oficial del Estado» del 19) se autorizó a los Centros públicos «San Lorenzo», de Ezcaray, y «Gonzalo de Berceo», de Villamediana, ambos de La Rioja, a realizar la integración de alumnos deficientes, de acuerdo con las previsiones contenidas en la disposición final segunda del Real Decreto 334/1985, de 6 de marzo, de ordenación de la Educación Especial.

Sin embargo, los Centros indicados no tienen escolarizados en el actual curso académico ningún alumno que reúna las características apropiadas para ser considerado sujeto de Educación Especial, ni tampoco se prevé que en los próximos años pueda haberlos, según los estudios realizados por servicios psicopedagógicos de la zona, por lo que,

Visto el acuerdo adoptado por el Claustro en Consejo Escolar del Colegio público «Gonzalo de Berceo», y teniendo en cuenta las características de la población escolar del Centro «San Lorenzo», acogidos a la experiencia de la integración;

Visto el informe favorable de la Dirección Provincial de La Rioja, que propone la suspensión del Programa de Experimentación de la Integración en los Centros de referencia;

Visto lo dispuesto en el artículo cuarto de la citada Orden de 12 de junio de 1986, que prevé «la finalización de la experimentación en aquellos Centros en los que el desarrollo de la misma no se adecúe a los objetivos señalados»;

Este Ministerio ha resuelto revocar la autorización concedida a los Colegios públicos «Gonzalo de Berceo» y «San Lorenzo», de La Rioja, para realizar el Programa de Integración Educativa de alumnos disminuidos.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 30 de marzo de 1987.

MARAVALL HERRERO

Ilmo. Sr. Director general de Centros Escolares.

**9767**

*ORDEN de 30 de marzo de 1987 por la que se accede al cambio de titularidad del Centro privado de Formación Profesional «Puente», de Santander.*

Visto el expediente de cambio de titularidad del Centro privado de Formación Profesional «Puente», sito en la calle Valencia, número 17, y calle Madrid, número 4, de Santander, a favor de don José Miguel Puente San Miguel.

Resultando que el Centro fue autorizado definitivamente por Ordenes de 2 de noviembre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» de 22 de diciembre) y de 20 de julio de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 21 de septiembre) para impartir enseñanzas de Formación Profesional de primero y segundo grados;

Resultando que consultados los archivos y antecedentes obrantes en la Sección de Centros Privados de Formación Profesional, de la Dirección General de Centros Escolares, aparece debidamente acreditada la titularidad del Centro privado de Formación Profesional «Puente», de Santander, a favor de don Gumersindo Puente Llata;

Resultando que mediante acta de manifestaciones otorgada ante el Notario del ilustre Colegio de Santander, don Manuel Sainz Trápaga Avendaño, en fecha 11 de junio de 1986, con el número 1.185 de su protocolo, don Gumersindo Puente Llata otorga la titularidad del referido Centro a favor de don José Miguel Puente San Miguel;

Resultando que el expediente ha sido tramitado en debida forma por la Dirección Provincial del Departamento en Cantabria, emitiendo su preceptivo informe en sentido favorable, como asimismo lo hace la Inspección Técnica de Educación y la Dirección General de Programación e Inversiones;

Resultando que en fecha 10 de febrero de 1987 se le concedió al nuevo titular el trámite de vista y audiencia previsto en el artículo 46, apartado 3.º, del Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos;

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, Reguladora del Derecho a la Educación; el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 27), por el que se aprueba el Reglamento de Normas Básicas sobre Conciertos Educativos; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre el Régimen Jurídico de las Autorizaciones de Centros no Estatales de Enseñanza; el Decreto 707/1976, de 5 de marzo,

sobre Ordenación de la Formación Profesional; la Ley de Procedimiento Administrativo, y demás disposiciones aplicables;

Considerando que en el presente expediente se han dado adecuado cumplimiento a todos los trámites procedimentales exigidos por las disposiciones vigentes en esta materia;

Considerando que el interesado, en su escrito de alegaciones de fecha 12 de febrero de 1987, se subroga en todas las obligaciones contraídas por el anterior titular en materia de conciertos educativos.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Acceder al cambio de titularidad del Centro privado de Formación Profesional «Puente», sito en Santander, calle Valencia, número 17, y calle Madrid, número 4, que en lo sucesivo ostentará don José Miguel Puente San Miguel, quien como cesionario queda subrogado en la totalidad de las obligaciones y cargas que afecten al Centro, y muy especialmente las relacionadas con ayudas y préstamos que el Centro pueda tener concedidos por el Ministerio de Educación y Ciencia, las que deriven de la vigente legislación laboral y aquellas que le correspondan dada su condición de Centro concertado.

Segundo.—Por la Dirección Provincial del Departamento en Cantabria se tomarán las medidas necesarias que permitan la modificación del concierto educativo en cuanto al cambio de titularidad a que se refiere la presente Orden.

El cambio de titularidad no afectará al régimen docente ni al funcionamiento del Centro.

Madrid, 30 de marzo de 1987.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1985, el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Escolares.

**9768**

*ORDEN de 30 de marzo de 1987 por la que se fija la capacidad máxima de la Sección de Formación Profesional dependiente del Centro privado «Centro de Estudios Profesionales», de Alcalá de Henares (Madrid), en 160 puestos escolares.*

Visto el expediente incoado a instancia de don Juan Sanz Heras, en su condición de titular de la Sección de Formación Profesional, dependiente del Centro privado «Centro de Estudios Profesionales», sito en Alcalá de Henares (Madrid), calle Lope de Vega, número 1, mediante el que solicita fijación de puestos escolares;

Resultando que por Orden de fecha 13 de octubre de 1975 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de noviembre) se autorizó definitivamente a la citada Sección para impartir Formación Profesional de primer grado;

Resultando que la Orden de creación de la Sección de Formación Profesional «Centro de Estudios Profesionales» fijaba de manera genérica 40 puestos escolares para cada una de las profesiones que se impartían en la misma;

Resultando que la Inspección Técnica de Educación y la Unidad Técnica de la Dirección Provincial del Departamento en Madrid, tras minucioso examen de las condiciones materiales e instalaciones de la Sección, proponen debería fijarse la capacidad de la misma en 160 puestos escolares;

Resultando que la titularidad de la Sección en dicho expediente estima asimismo su capacidad en 160 puestos escolares;

Vistos la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación; el Decreto 1855/1974, de 7 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 10 de julio), sobre el régimen jurídico de las autorizaciones de Centros no estatales de enseñanza; el Decreto 707/1976, de 5 de marzo, sobre la ordenación de la Formación Profesional; la Ley de Procedimiento Administrativo, y demás disposiciones aplicables;

Considerando que la capacidad real de la Sección se corresponde, en cuanto al número de alumnos matriculados y la capacidad de la misma, con el número de puestos escolares que por la presente Orden se fijan;

Considerando que en este expediente se ha dado adecuado cumplimiento a todos los trámites procedimentales exigidos por la legislación vigente,

Este Ministerio ha dispuesto fijar la capacidad máxima de la Sección de Formación Profesional, dependiente del Centro privado «Centro de Estudios Profesionales», de Alcalá de Henares, en 160 puestos escolares, para impartir las enseñanzas que tiene autorizadas.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 30 de marzo de 1987.—P. D. (Orden de 23 de julio de 1985, «Boletín Oficial del Estado» del 30), el Secretario general de Educación, Alfredo Pérez Rubalcaba.

Ilmo. Sr. Director general de Centros Escolares.